

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-601** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 16 de enero de 2017, por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas. Pág. 1892

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-571** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 16 de enero de 2017, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 1895
- CVE-2017-572**
Resolución de 16 de enero de 2017, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 1909

- CVE-2017-579** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 5, de 18 de enero de 2017, de composición del Tribunal de Valoración para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario. Pág. 1924

- CVE-2017-578** **Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador Social a efectos de su contratación laboral temporal. Pág. 1925

2.3. OTROS

- CVE-2017-576** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la modificación del régimen del reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria. Pág. 1930

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-602** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de diciembre de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 1931

- CVE-2017-559** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 2016/65/CTSERV-5. Pág. 1933

- CVE-2017-573** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de formalización del contrato de obras de carril bici: Plaza Matías Montero - avenida de los Castros. Expediente 324/16. Pág. 1934

- CVE-2017-574**
Anuncio de formalización del contrato de obras de accesibilidad arquitectónica y cubierta del MAS. Expediente 325/16. Pág. 1935

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-603	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 1936
CVE-2017-615	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 1937
CVE-2017-606	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 1940
CVE-2017-581	Concejo Abierto de Pendes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 1942
CVE-2017-582	Junta Vecinal de Retortillo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 1944
CVE-2017-567	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017	Pág. 1946
CVE-2017-568	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 01/2016	Pág. 1947

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-588	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001004.	Pág. 1948
CVE-2017-560	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Utilización de las Instalaciones del Campo Municipal de Golf La Junquera, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 16/2017. R y EX.491.	Pág. 1952
CVE-2017-562	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del sexto bimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 22/2016. R y EX.443.	Pág. 1953
CVE-2017-593	Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública de los padrones de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1954
CVE-2017-564	Ayuntamiento de Rasines Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Canon de Cerramientos de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1955
CVE-2017-566	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación y exposición pública del padrón fiscal sobre la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/39/2017.	Pág. 1956
CVE-2017-575	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2017 y plazos de ingreso.	Pág. 1957
CVE-2017-577	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2017 y plazos de ingreso.	Pág. 1958

- CVE-2017-590** **Ayuntamiento de Villafufre**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento, del cuarto trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 1959
- CVE-2017-569** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1960

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2016-11336** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes no incorporados a la Junta de Compensación del Polígono 2 del Sector VI El Valle. Pág. 1961

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-625** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de las ayudas reguladas en el extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC num. 90, de 11 de mayo de 2016) cuyas bases se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (BOC núm. 52, de 16 de marzo de 2016). Pág. 1963
- CVE-2017-626**
Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 2016 por la que se convocan para 2016 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual (BOC número 90, de 11 de mayo de 2016), cuyas bases reguladoras se establecen en la orden MED/13/2016, de 8 de marzo (BOC número 52, de 16 de marzo de 2016). Pág. 1966
- CVE-2017-627**
Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 2016 por la que se convocan para 2016 ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales (Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 05/05/2016), cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/14/2016, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16/03/2016). Pág. 1968
- CVE-2017-591** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Fe de erratas en la relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de la convocatoria Programa I+C=C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 249 de fecha 29 de diciembre de 2016. Pág. 1972
- CVE-2017-592**
Listado de beneficiarios del primer y segundo proceso selectivo de las Bases reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación Emplea 2016. Pág. 1973
- CVE-2017-570** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente AYT/3365/2016. Pág. 1975

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-446** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Información pública de solicitud de cambio de uso de cabaña de aperos a vivienda unifamiliar. Pág. 1976
- CVE-2017-450** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un establo en barrio de Lombera. Expediente 1603/2016. Pág. 1977

7.4. PARTICULARES

- CVE-2017-589** **Particulares**
Información pública de extravío del Título de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 1978

7.5. VARIOS

- CVE-2017-596** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 23 de enero de 2017 por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros Concertados a partir del curso 2017-2018. Pág. 1979
- CVE-2017-595** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Resolución de 22 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente al Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana, (CAD de Sierrallana). Pág. 1981

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-398** **Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander**
Planteamiento ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de cuestión de ilegalidad respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Común Especial del Dominio Público Local de Cabezón de la Sal. Pág. 1991
- CVE-2017-556** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 319/2016. Pág. 1992
- CVE-2017-632** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 634/2016. Pág. 1993
- CVE-2017-557** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de la firmeza de la sentencia 436/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 542/2016. Pág. 1994
- CVE-2017-558** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 16/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016. Pág. 1995
- CVE-2017-586** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**
Notificación de decreto en pieza de ejecución 65/2016. Pág. 1997
- CVE-2017-587** **Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 930/2016. Pág. 1999

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

CVE-2017-580	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 426/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1830/2016.	Pág. 2001
CVE-2017-501	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 11/2017 en juicio verbal 571/2016.	Pág. 2003

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-601 *Resolución de 16 de enero de 2017, por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas.*

Por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha y Molledo, que integran la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas así como por el Consejo de la citada Mancomunidad, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad dando una nueva redacción a los artículos 3, 4, 5, 12, 13 y 22, se crean dos disposiciones finales y se suprimen las dos disposiciones adicionales, al objeto de ajustarlos a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a ésta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Se da nueva redacción a los artículos 3, 4, 5, 12, 13, 22 y se crean dos disposiciones finales.

Artículo 3º.- Competencias y fines de la Mancomunidad.

Las competencias de la Mancomunidad estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios integrantes de la misma puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal fin se establecen las siguientes:

1.- La conservación, mantenimiento y vigilancia del Colegio Público "Leonardo Torres Quevedo" y su pabellón anexo; así como la promoción del deporte en dicho pabellón.

2.- La prestación de los Servicios Públicos de Salvamento, Socorrismo, Limpieza y Mantenimiento que se realizan en las piscinas municipales de los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha y Molledo.

3.- La prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos que se realice en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

4.- La promoción del deporte y la cultura autóctonos a través del uso eficiente de la TV analógica y regional para visualizar torneos de bolos u otros deportes de ámbito regional.

5.- Serán competencias de la Mancomunidad la solicitud de ayudas y la ejecución de obras incluidas en los planes de obras y servicios y demás programas, actividades o servicios de los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se realicen en cooperación con el Gobierno de Cantabria, la Administración del Estado o la Comunidad Económica Europea, cuyo ámbito territorial afecte a varios Municipios incluidos en la Mancomunidad.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

La prestación de los fines enumerados en este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiendo por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4º.- Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas serán:

- El Consejo de la Mancomunidad
- El Presidente
- El Secretario

Artículo 5º.- El Consejo de la Mancomunidad.

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los alcaldes de los cuatro municipios integrantes de la Mancomunidad o por quien legalmente les sustituya en sus respectivos Ayuntamientos en casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquellos.

2. Todos los miembros del Consejo de la Mancomunidad tendrá voz y voto en las sesiones. El presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

Artículo 12º.- La Vicepresidencia.

Se suprime el cargo de Vicepresidente.

Artículo 13º.- Plantilla y puestos de trabajo.

1.1. Para el desarrollo de sus funciones administrativas la Mancomunidad a través del Consejo, ha de aprobar anualmente con el presupuesto la plantilla, que ha de comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y, en su caso, personal laboral y eventual.

1.2. El puesto de secretario-interventor de la Mancomunidad será designado en acumulación entre los secretarios de los cuatro Municipios integrantes de la Mancomunidad, previo acuerdo del funcionario interesado, coincidiendo con la Presidencia rotativa, y una vez creada la Mancomunidad se solicitará la exención del puesto de Secretaria.

El secretario-interventor de la Mancomunidad lo será también del Consejo de la Mancomunidad y tendrá las facultades y competencias que les asigna la vigente Ley sobre Régimen Local.

1.3. Las funciones de Tesorería, serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad, elegido por ésta.

2. Todos los municipios que forman la Mancomunidad están obligados a poner a disposición de la misma sus instalaciones y servicios técnicos y administrativos en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 22º.- Efectos de la disolución.

Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos en primer término al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto si lo hubiera se distribuirá entre los municipios que a la sazón continuasen mancomunados en proporción a sus respectivas aportaciones a la misma.

Si las deudas superasen las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios mancomunados en proporción a sus aportaciones.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

El personal que estuviera al servicio de la Mancomunidad disuelta quedará incorporado en uno de los Ayuntamientos integrantes de la misma, que actuará de cabecera. Dicho personal conservará su régimen laboral y su antigüedad.

La financiación de todos los gastos del personal incorporado, se realizará mediante la aportación de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad disuelta, en proporción a sus habitantes.

Disposición Final primera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación aplicable a las Entidades Locales.

Disposición Final segunda.

Los presentes Estatutos fueron modificados inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión de 25/06/2014, y aprobada su modificación definitiva en sesión de 09/09/2014; con el objeto de adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Santander, 16 de enero de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/601

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-571 *Resolución de 16 de enero de 2017, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y, con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, por promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran comprendidas dentro de las Ofertas de Empleo Público de del 2016 aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre) cuya convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados quedan sometidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, fundaciones y consorcios.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria deberán:

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

a) Pertenecer a la Escala Administrativa, Especialidad Informática de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa, Especialidad Informática de cualquiera de las restantes Universidades del Estado o los Cuerpos o Escalas Administrativas, Especialidad Informática incluidos en el artículo 1 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985, («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se regula la promoción interna.

b) Tener destino en propiedad en esta Universidad, en dicho grupo y especialidad y estar en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros, s/n, Santander), y en la siguiente dirección de Intranet: <https://intranet.unican.es/unidades/serviciopas/personal-funcionario/impresos>.

3.2. En la tramitación de las solicitudes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.2.1. Serán dirigidas al Señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 11,21 Euros y de 5,61 euros para las familias numerosas de categoría general. Se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: ES6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.3.

3.3. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.4. Se deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar "Gestión Especialidad Informática" y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra ««P»».

3.4.2. En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

3.4.3. Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 7.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no existe ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "I", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 ("Boletín Oficial del Estado" del día 26 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el lugar en que aquél se haya celebrado, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, las personas aprobadas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria la fotocopia debidamente compulsada del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado

CVE-2017-571

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 16 de enero de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

ANEXO I EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican siendo todos ellos eliminatorios.

2.1. Primer ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

2.2. Segundo ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el Tribunal. Dichos supuestos expondrán una serie de hechos relacionados con la actividad de la Universidad, planteando a continuación hasta un máximo de 10 preguntas, que podrán incluir la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos, relacionadas con las materias del bloque II del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio textos legales, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública.

Una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

2.3. Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo cuatro puntos para superarlo.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

3. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado, los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,1	19	1,1
10	0,2	20	1,2
11	0,3	21	1,3
12	0,4	22	1,4
13	0,5	23	1,5
14	0,6	24	1,6
15	0,7	25	1,7
16	0,8	26	1,8
17	0,9	27	1,9
18	1,0	28	2

3.2. Estudios académicos:

Se valorará la titulación o estudios académicos realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado Universitario: 0,2 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a la anterior.

3.3. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 0,1 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: DIRECCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

1. Dirección y planificación estratégica. El III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios. Metodología de elaboración. El marco estratégico. Estructura del Plan Estratégico. Objetos estratégicos y líneas de acción. Implantación y seguimiento de la estrategia.

2. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.

3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (I). Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.

4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Funcionamiento electrónico del sector público.

5. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.

6. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Los créditos y sus modificaciones: Los créditos iniciales y su financiación. Modificaciones de crédito. Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Gastos de carácter plurianual.

7. La contratación en la Universidad de Cantabria.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

BLOQUE II: CONTENIDOS ESPECÍFICOS

8. Tecnologías de ordenadores: arquitecturas, componentes y funcionalidades.
9. Conceptos generales de sistemas operativos. Evolución, tipos, componentes y funciones. Gestión de memoria, procesos y entrada/salida. Sistemas operativos multiusuario.
10. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Gestión de volúmenes.
11. Virtualización de sistemas informáticos: tipos y características. Soluciones en entornos Windows y Linux.
12. Sistema operativo Windows Server: características y conceptos generales. Administración y operación. Seguridad. Configuración y gestión de las características más habituales.
13. Sistema operativo Linux: características y conceptos generales. Administración y operación. Seguridad. Gestión de las características más habituales.
14. Entornos de scripting PowerShell y Bash. Automatización de tareas de administración en entornos Windows y Linux.
15. DNS: gestión y configuración de sistemas de resolución de nombres.
16. Servicios para infraestructuras Windows: controladores de dominio y políticas de grupo. Gestión de equipos de usuarios.
17. Internet Information Server: características y funcionamiento. Alojamiento de sitios, gestión del rendimiento y de la disponibilidad. Seguridad.
18. Clúster de alta disponibilidad en sistemas Windows Server 2012.
19. Virtualización de máquinas en entornos Hyper-V. Configuración y operación, gestión de máquinas y recursos.
20. Servicios de correo electrónico SMTP. Routing y gestión del correo. Estafetas de correo. Listas de distribución. Mecanismos anti-spam y antivirus. Características de PostFix.
21. Servicio de correo Microsoft Exchange. Configuración y administración. Gestión de la disponibilidad. Gestión de buzones y características. Clientes de correo IMAP y MAPI.
22. Bases de datos relacionales. Estructura y recuperación de información. Seguridad y disponibilidad.
23. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones y responsabilidades. Administración de bases de datos en Oracle, Informix, SQL Server
24. Sistemas de backup: hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Replicación local y remota, estrategias de recuperación.
25. Sistemas de monitorización y gestión centralizada de sistemas. Concentradores de eventos. Gestión de alarmas y de intervenciones.
26. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. Clientes WEB. Servidores http. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL.
27. Lenguaje HTML y XML. Características y funcionalidades. Desarrollo de páginas Web. Servicios Web SOAP y REST. JSON.
28. Modelo de interconexión de sistemas abiertos OSI. Arquitectura de red. Estructura y función de los niveles OSI. Situación actual de los estándares OSI.
29. Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP. Interfaces y servicios. Conmutación y Routing.
30. Redes inalámbricas, protocolos y características. Seguridad.
31. Certificados digitales. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI). Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

32. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo: protocolos, configuraciones: L2TP, PPTP, VPN-SSL, IP-sec.

33. Planificación física de un centro de tratamiento de la información. Vulnerabilidades, riesgo y protección. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Auditoría Informática.

34. La seguridad de las tecnologías de la información: medidas de seguridad física y lógica de los sistemas de información. Técnicas de hacking e intrusión. Seguridad perimetral. Control de acceso a red. Cortafuegos y sistemas de detección de intrusos. Sistemas de aseguramiento. Gestión de ancho de banda. Herramientas de análisis de vulnerabilidades.

35. Seguridad en los sistemas de información: aspectos legales. Tratamiento de datos personales, firma electrónica, ENS. Seguridad de usuarios y acceso a la información. Seguridad en el desarrollo.

ANEXO III Tribunal Calificador

Miembros Titulares:

Presidencia: D. Enrique Alonso Díaz

Vocalías:

D. Alfonso Iglesias Martínez

D. Luis Fernando Romero Laguillo

D. Luis Roberto Merino García

D^a Carmen Sopena Pérez (realizará las funciones de secretaria)

Miembros Suplentes:

Presidencia: D. Ángel Javier García Sahagún

Vocalías:

D. Francisco Javier Crespo Martínez

D. Francisco Javier López Fernández

D^a Laura Mercedes Frías Ubago

D^a María Nuria González Ruiz (realizará las funciones de secretaria)

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

ANEXO IV

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año / /	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento / /	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento			
16 Teléfono con prefijo		17 Domicilio: Calle o plaza y número				18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1 **CUERPO.** Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 **FORMA DE ACCESO:** Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

L
P

Forma de acceso

Libre
Promoción interna

- 3 **MINUSVALÍA:** Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

2017/571

CVE-2017-571

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-572 *Resolución de 16 de enero de 2017, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y, con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran comprendidas dentro de las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016 aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sus sesiones de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo) y 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre) cuyas convocatorias han sido autorizadas por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015 y 18 de noviembre de 2016 respectivamente.

1.1.1. Del total de las plazas convocadas, se reservará 1 plaza para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.1.2. Las plazas sin cubrir de las reservadas a personas con discapacidad se acumularán al resto de las plazas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados quedan sometidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

2.2. Todas las personas aspirantes que concurren a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria deberán:

a) Pertenecer a la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las restantes Universidades del Estado o los Cuerpos o Escalas Administrativas incluidos en el artículo 1 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985, («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se regula la promoción interna.

b) Tener destino en propiedad en esta Universidad, en dicho grupo y especialidad y estar en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros, s/n, Santander), y en la siguiente dirección de Intranet: <https://intranet.unican.es/unidades/serviciopas/personal-funcionario/impresos>.

3.2. En la tramitación de las solicitudes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.2.1. Serán dirigidas al Señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 11,21 euros y de 5,61 euros para quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría general. Se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: S6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.3.

3.3. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.4. Se deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar "Gestión" y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra ««P»».

3.4.2. En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

3.4.3. Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 7.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 3)/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no existe ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "I", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 ("Boletín Oficial del Estado" del día 26 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el lugar en que aquél se haya celebrado, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, las personas aprobadas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria la fotocopia debidamente compulsada del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempe-

CVE-2017-572

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

ñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo. En cualquier caso, una vez realizado el correspondiente proceso de selección por el turno libre, y con carácter previo a la adjudicación de destinos a los aspirantes que lo hayan superado, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos.

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 16 de enero de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

ANEXO I

EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican siendo todos ellos eliminatorios.

2.1. Primer ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

2.2. Segundo ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el Tribunal. Dichos supuestos expondrán una serie de hechos relacionados con la actividad

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

de la Universidad, planteando a continuación hasta un máximo de 10 preguntas, que podrán incluir la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos, relacionadas con las materias de los bloques II a V del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio textos legales, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública.

Una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

2.3. Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo cuatro puntos para superarlo.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

ç3. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado, los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,1	19	1,1
10	0,2	20	1,2
11	0,3	21	1,3
12	0,4	22	1,4
13	0,5	23	1,5
14	0,6	24	1,6
15	0,7	25	1,7
16	0,8	26	1,8
17	0,9	27	1,9
18	1,0	28	2

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

3.2. Estudios académicos:

Se valorará la titulación o estudios académicos realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado Universitario: 0,2 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a la anterior.

3.3. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 0,1 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

ANEXO II PROGRAMA

I. DIRECCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

1. Dirección y planificación estratégica. El III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios. Metodología de elaboración. El marco estratégico. Estructura del Plan Estratégico. Objetos estratégicos y líneas de acción. Implantación y seguimiento de la estrategia.

2. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.

3. El Modelo EFQM de Excelencia: Conceptos fundamentales. Estructura del modelo: Estructura de los criterios sobre agentes facilitadores. Estructura de los criterios de resultados. Integración de los conceptos fundamentales en el modelo. Esquema lógico REDER.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

4. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (I). Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

5. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad

6. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (III): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento ordenación, instrucción y finalización. Ejecución. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.

7. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.

8. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Funcionamiento electrónico del sector público.

9. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Objeto de recurso. El procedimiento contencioso-administrativo.

10. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.

III. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

11. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario

13. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria. Principios generales. Régimen jurídico. Grupos, escalas y clasificación. Derechos y deberes específicos. Selección de personal. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo. Representación y participación. Formación, perfeccionamiento y movilidad.

14. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones, permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

15. Personal docente e investigador universitario. El personal docente e investigador contratado. El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

16. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

17. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Cotización. Recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora. Normas generales en materia de prestaciones. Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidados de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.

18. Retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Cantabria. Derechos retributivos. Gastos de personal al servicio del sector público. Retribuciones del profesorado universitario. Retribuciones del profesorado contratado de la Universidad de Cantabria. Retribuciones del PAS Laboral de la UC.

19. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

CVE-2017-572

20. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

IV. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN

21. El régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Autonomía económica y financiera. Patrimonio de la Universidad. Presupuesto y programación. Desarrollo y ejecución de los presupuestos. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.

22. El régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. Planificación económica y presupuesto anual. Elaboración y aprobación del presupuesto. Control interno. Planificación plurianual. Ordenación de gastos y pagos. Cuentas anuales y auditoría externa.

23. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (I). Marco jurídico. Estructura del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Los créditos y sus modificaciones: Los créditos iniciales y su financiación. Modificaciones de crédito.

24. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (II). Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Gastos de carácter plurianual.

25. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (III). Gastos, requisitos y tramitación. Gastos de Personal. Subvenciones, becas y ayudas. Indemnizaciones por razón de servicio. Otros gastos.

26. El presupuesto de la Universidad de Cantabria (IV). Control interno. Cierre y liquidación del ejercicio. Prórroga presupuestaria.

27. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones.

28. Los Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Partes del contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público. Objeto, precio y cuantía del contrato

29. Los Contratos del Sector Público (II). Preparación de contratos por las Administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de contratos: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Dialogo competitivo.

30. La contratación en la Universidad de Cantabria.

V. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

31. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria.

32. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines de la Universidad. Estructura de la universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades de la Universidad.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

33. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas oficiales universitarias de Grado. Enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Verificación y acreditación de títulos.

34. Las enseñanzas oficiales de Doctorado.

35. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

36. Los estudios propios en la Universidad de Cantabria. Clasificación de estudios y tipología de actividades. Títulos propios de postgrado. Cursos universitarios de especialización y cursos universitarios de formación continua.

37. Precios públicos por servicios y actividades académicas. Objeto y ámbito de aplicación. Establecimiento de precios por enseñanzas. Forma de pago. Tarifas especiales.

38. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de crédito. Asignación de créditos. Sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título: Objeto y ámbito. Definición. Expedición. Contenido. Soporte documental y personalización. Formato electrónico.

39. La investigación en España. La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la innovación. Objeto y objetivos generales. El Sistema Español de Ciencias, Tecnología e Innovación. Principios que rigen el sistema. La evaluación en la asignación de recursos públicos. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas. La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades y personas físicas.

40. La investigación en la Universidad de Cantabria. Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad. La organización de la investigación en la Universidad de Cantabria: Departamentos e Institutos Universitarios. El presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

ANEXO III Tribunal Calificador

Miembros Titulares:

Presidencia: D. Enrique Alonso Díaz

Vocalías:

D. Ángel Javier García Sahagún

D^a M^a Nieves Toribio Demetrio

D. Félix Hinojal Oyarbide

D^a Carmen Sopeña Pérez (realizará las funciones de secretaria)

Miembros Suplentes:

Presidencia: D^a Rosalía Quintana Moreno

Vocalías:

D. José Luis Santos Pérez

D^a Ana Alonso Suárez

D. Luis Javier Martínez Rodríguez

D^a Concepción Merino Antón (realizará las funciones de secretaria)

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

ANEXO IV

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año / /		6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento / /		13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento	
16 Teléfono con prefijo		17 Domicilio: Calle o plaza y número				18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria		Centro de expedición	
Otros títulos oficiales		Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1 **CUERPO.** Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 **FORMA DE ACCESO:** Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre
P	Promoción interna
- 3 **MINUSVALÍA:** Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

2017/572

CVE-2017-572

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-579 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 5, de 18 de enero de 2017, de composición del Tribunal de Valoración para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario.*

La Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 2017000236 de 18 de enero, ha resuelto, en relación con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, n.º 5, de 9 de enero de 2017, de anuncio relativo a la composición del tribunal de valoración y fecha de pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Policías Locales del Ayuntamiento de Torrelavega, proceder a la corrección de error detectado en citado anuncio, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración. ...:

(...)

Don Jesús Antonio Ruiz Gómez, coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente".

Debe decir:

"Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración. ...:

(...)

Don Jesús Antonio Ruiz Gómez, coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria, como vocal titular".

Torrelavega, 18 de enero de 2017.

El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/579](#)

CVE-2017-579

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2017-578 *Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador Social a efectos de su contratación laboral temporal.*

Por el presente anuncio se hace pública la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso, que sirva para la contratación temporal de puesto de educador social, como personal laboral de esta Mancomunidad (contratos temporal por las causas legal y reglamentariamente establecidas).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso, que sirva para la contratación temporal de puesto de educador social, como personal laboral de esta Mancomunidad (contratos temporales por las causas legal y reglamentariamente establecidas).

No podrá recurrirse a la bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

El sistema de concurso se justifica por la conveniencia de que el personal seleccionado cuente con la experiencia adecuada para las funciones relacionadas con las tareas y cometidos propios del puesto.

Segunda.- Modalidad y duración de los contratos.

Los contratos objeto de la presente convocatoria serán de duración determinada mientras dure la situación para la que se creó: baja por I.L.T. o por maternidad, vacaciones, acumulación de tareas, etc.

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes e incompatibilidades.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, o extranjero, en ambos casos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título oficial de grado en Educación Social, diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al momento de formular su solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Incompatibilidades.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos a régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Quinta.- Presentación de instancias, documentos acreditativos de los méritos y publicación de anuncios.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la sra. presidenta de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, en horas de oficina.

2.- El plazo será de quince días naturales (15), contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Con la instancia los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo (originales o compulsados), de los méritos que se señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañara:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en estas bases.

No se admitirán para valoración en el concurso ningún justificante o mérito que se acredite una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria hasta la conclusión del procedimiento selectivo se expondrán en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia, se aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, para que los aspirantes puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

2.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Séptima.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente de la Mancomunidad, para la contratación temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, se constituirá de la siguiente forma:

- Tres empleados públicos de la Mancomunidad, designados por la señora presidenta.
- Secretario: El de la Mancomunidad.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015 y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección se hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualquier ámbito que tenga relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Octava.- Fase del concurso y puntuación de la misma.

La fase de concurso consistirá en los méritos alegados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

Por experiencia profesional:

— Por trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración pública, con un máximo de 3,00 puntos, despreciándose las fracciones.

— Por trabajos en el sector privado, prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo de trabajo con un máximo de 3,00 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron, y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa, mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el INSS. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, mediante la documentación que le acredite como autónomo.

El tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Novena.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

Concluida la fase de valoración de los documentos aportados, el órgano de selección elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la base octava de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la base octava, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "H", según determina la resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno al nombramiento de laborales, salvo en los casos en que sea preciso para la Mancomunidad llevar a cabo dicho nombramiento.

La lista tendrá una vigencia hasta la convocatoria de la oferta pública de empleo y será prorrogable por periodos anuales, si así lo acuerda el órgano de contratación, salvo que en dicho periodo se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratación temporales para plazas o puestos en los términos previstos en la base primera, y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto, por orden de puntuación en la bolsa de empleo. La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a la Mancomunidad. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

b) Contratación.

La contratación se llevara a efecto, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la bolsa, a cuyos efectos se comenzará por orden de puntuación.

Si una vez contratado temporalmente en régimen laboral un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación de servicios, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá contratar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En los restantes casos, ante la necesidad de cubrir puestos, tendrán preferencia los miembros de la lista de reserva o bolsa de empleo, por orden de puntuación, con independencia de que hubieren ostentado en casos anteriores la condición de contratados temporales.

Para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones similares con previsión de larga duración, tendrán preferencia para su contratación los aspirantes por orden de puntuación, pudiendo cesar en otros contratos temporales con previsión de menor duración, para incorporarse a los puestos anteriormente indicados.

c) Pérdida de derecho a la contratación o cambio de orden.

Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y este rechazara sin causa justificada la misma, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar de la misma.

A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- Situación de enfermedad o asimilación a incapacidad temporal para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja.
- Encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos, pasará a ser requerido para la contratación el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quién rechazó la contratación por causa justificada.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Perderá su condición de miembro de la bolsa de empleo aquel aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

Igualmente se aplicarán a efectos de pérdida de derecho a ser contratado o cese, las restantes causas previstas en la normativa sobre empleo público para el personal laboral.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de un expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas, tanto mediante contratación temporal como indefinida.

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la base primera de esta convocatoria.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto sobre medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Undécima.- Recurso.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los arts. 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, previa comunicación a esta Mancomunidad.

Comillas, 9 de enero de 2017.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2017/578

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-576 *Aprobación definitiva de la modificación del régimen del reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del régimen de reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOC (n.º 244, de 22 de diciembre de 2016), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por resolución n.º 2017000229, de 17 de enero de 2017, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2016, en el sentido siguiente:

"Primero.- Proceder a la modificación del apartado d) de la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto 2016 a formular conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"(...) d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

- Fijar como principal criterio de prioridad la edad del empleado público a la fecha de solicitud del cese (...)."

Pasa a decir:

"(...) d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

- Fijar como primer criterio de prioridad la mayor edad de los empleados públicos solicitantes al primer día de cada cuatrimestre (...)."

Segundo.- La modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2016 se aplicará a todos los expedientes de reconocimiento de premio por jubilación voluntaria anticipada que se resuelvan a partir de su aprobación definitiva".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 17 de enero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/576

CVE-2017-576

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-602 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de diciembre de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de diciembre de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.02.02.00 38	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (DERIVADO DEL ACUERDO MARCO)	TRAZO TECNIC S.L.	BO SAN MIGUEL S/N 9 39012 SANTANDER	80.000,00	30-12-2016	PROC. NEGOCIADO
		RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL S.L.	ED CTRO EMPRESARIAL CROS, EDIFICIO 1 39600 MALIAÑO - CAMARGO	250.000,00	22-12-2016	
		GIL SOTO, S.L.	CA HERNAN CORTÉS, 23 39003 - SANTANDER	60.000,00	30-12-2016	
2016.1.02.04.00 13	SERVICIOS DE SOPORTE FUNCIONAL A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL Y DEL PORTAL DE SERVICIOS A LOS PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CANTABRIA	UTE DEUSTO SISTEMAS, S.A. -VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	ED CENTRO EMPRESARIAL ZOCCO GRAN SANTANDER 39011 SANTANDER	366.269,90	12-12-2016	PROC. ABIERTO
2016.1.02.04.00 24	SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL CORPORATIVA PARA EL AÑO 2017	RICOH ESPAÑA SLU	CA VENTA DE LA ESTRELLA, 6 PABELLON 1 POL URITIASOLO PARQUE TECNOLÓGICO 01006 - ALAVA	108.769,32	20-12-2016	PROC. ABIERTO
2016.1.02.04.00 37	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA 24.12.2016 AL 31.03.2017 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	214.791,70	20-12-2016	PROC. NEGOCIADO
2016.1.02.13.00 40	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA ADM. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20 E 48992 GETXO - VIZCAYA	152.940,00	28-12-2016	PROC. NEGOCIADO

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.	
2016.1.05.04.00 11	SERVICIOS PARA LA OBTENCIÓN DE CARTOGRAFÍA Y PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES EN CANTABRIA	EUROPA AGROFORESTAL S.L.	CA HERNANDO DE SOTO (LOCAL) 7 47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	167.806,62	01-12-2016	PROC. ABIERTO	
2016.1.05.04.00 14	LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO DE LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA.	LOTE 1	GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L.(GEASER)	BO LA VENTA, S/N 39608 IGOLLO DE CAMARGO	127.871,46	30-12-2016	PROC. ABIERTO
		LOTE 6			12.887,46		
		LOTE 3	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. (TELYMCA)	CL AUGUSTO GONZALEZ LINARES 6 BJ 39006 SANTANDER	17.430,05		
		LOTE 18			16.393,08		
		LOTE 9			7.869,65		
		LOTE 10			7.486,54		
		LOTE 11	GARNICA S.A.	CA BERASTEGUI 5 - 4.º 48001 BILBAO	5.801,95		
		LOTE 12			10.362,08		
		LOTE 16			3.956,34		
		LOTE 17			1.769,00		
		LOTE 2			18.738,06		
		LOTE 4			8.836,63		
		LOTE 5	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	CL ALBACETE 3 28027 MADRID	3.965,17		
		LOTE 7			10.568,14		
		LOTE 13			7.423,35		
LOTE 14			4.319,70				
LOTE 15			7.798,45				

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.07.01.00 13	RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE HELIODORO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE COLINDRES)	COSALPA FIGUERAS, S.A.	BO LA YESERA 21 39612 PARBAYON - CANTABRIA	157.800,00	02-12-2016	PROC. NEGOCIADO
2016.1.07.01.00 14	TERMINACIÓN DEL SANEAMIENTO GENERAL EN LANGRE. (AYTO. DE RIBAMONTAN AL MAR)	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	CL HONDURAS 12-14 39005 SANTANDER	175.389,50	12-12-2016	PROC. NEGOCIADO
2016.1.07.01.00 15	COLECTORES DE AGUAS PLUVIALES EN TARRIBA (AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA)	AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES S.L.	CL ALFONSINA STORNI 1 C 6 A 39011 SANTANDER	129.954,00	02-12-2016	PROC. NEGOCIADO
2016.1.07.02.00 21	SUMINISTRO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L.	CA EMILIO MUÑOZ 35 28037 MADRID	214.496,70	14-12-2016	PROC. NEGOCIADO
2016.1.07.04.00 05	SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PILOTO DE IMPLANTACIÓN DE LOS CONVENIOS DE INCORPORACION SOCIAL DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2007 DE 27 DE MARZO DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES	UTE MERCEDES PERALES ROMÁN - MARÍA ANGELES RUIZ GEJO	CA JULIÁN CEBALLOS 23 1 A 39300 TORRELAVEGA	109.219,90	21-12-2016	PROC. ABIERTO
2016.1.07.04.00 06	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS EN EL AMBITO DE LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y LA PARENTALIDAD POSITIVA CON PERSPECTIVA DE GENERO	FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ANGELES	CA SACRAMENTO 20 BJ 33008 OVIEDO	176.800,00	21-12-2016	PROC. ABIERTO

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
22/16	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ACAT) DE 2017 A 2019.	UTE CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L. - IZERTIS, S.L.	CA ISABEL TORRES, 3 39011 SANTANDER - CANTABRIA	627.354,24	22-12-2016	PROC. ABIERTO

Santander, 17 de enero de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia.
P.D. La secretaria general
(Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/602

CVE-2017-602

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-559 *Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 2016/65/CTSERV-5.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2016/65/CTSERV-5.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.marinadecudeyo.com y www.contrataciondelestado.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Marina de Cudeyo.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación
4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato: 427.200 € (IVA 4% no incluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de enero de 2017.
 - c) Contratista: Clece, S. A.
 - d) Importe de adjudicación: Precio unitario de 13,87 €/hora (4% IVA incluido).

Marina de Cudeyo, 19 de enero de 2017.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/559

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-573 *Anuncio de formalización del contrato de obras de carril bici: Plaza Matías Montero - avenida de los Castros. Expediente 324/16.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "carril bici: Plaza Matías Montero - avda. de los Castros". Expte. 324/16.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 324/16.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Carril bici: Plaza Matías Montero - avda. de los Castros.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, número 217, de 11 de noviembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 989.373,91 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2016.
Formalización del contrato: 30 de diciembre de 2016.
 - b) Contratista: SIECSA Construcción y Servicios SA.
 - c) Importe de la adjudicación: 498.000 euros más 104.580 euros de IVA, importe total 602.580 euros.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - perfil del Contratante.

Santander, 18 de enero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/573

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-574 *Anuncio de formalización del contrato de obras de accesibilidad arquitectónica y cubierta del MAS. Expediente 325/16.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "accesibilidad arquitectónica y cubierta del MAS". Expte. 325/16.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 325/16.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Accesibilidad arquitectónica y cubierta del Museo de Arte de Santander.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 585.980,45 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación: 29 de diciembre de 2016.
Formalización del contrato: 30 de diciembre de 2016.
 - b) Contratista: SIECSA Construcción y Servicios SA.
 - c) Importe de la adjudicación: 460.000 euros más 96.600 euros de IVA, importe total 556.600 euros.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - perfil del contratante.

Santander, 18 de enero de 2017.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/574

CVE-2017-574

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-603 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de enero de 2017.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2017/603

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-615 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento adoptó en su sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2016 el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2017 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.		
1	Gastos de personal.	624.825,59
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	598.828,73
3	Gastos financieros.	1.367,53
4	Transferencias corrientes.	131.775,09
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.	400.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.757.296,94

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.	908.536,94
2	Impuestos indirectos.	68.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	36.400,00
4	Transferencias corrientes.	743.600,00
5	Ingresos patrimoniales	260,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.757.296,94

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal, que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y NÚMERO DE PLAZAS

1. Con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor: 1.

2. Escala de Administración General:

1. Subalterno: 1.

2. Auxiliar-Administrativo (vacante): 1.

3. Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

1. Agente Auxiliar de Policía Local: 1.

B) PERSONAL LABORAL Y NÚMERO DE PLAZAS

1. Personal laboral fijo:

1. Auxiliar Administrativo de Administración General: 1.

2. Encargado de obras: 1.

3. Encargado de la Biblioteca Municipal (vacante): 1.

2. Personal laboral temporal:

1. Personal de limpieza: 3.

2. Encargado de la biblioteca municipal: 1.

3. Auxiliar de clínica: 4.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

4. Oficial obras: 2.
5. Peón: 2.
6. Encargado de la oficina de turismo: 1 (3 meses/año).
7. Jefe de playa: 1 (3 meses/año).
8. Socorristas: 5 (3 meses/año).
9. Personal de limpieza del albergue (tiempo parcial): 1.
10. Técnico especialista en jardín de infancia: 1.

C) PERSONAL EVENTUAL Y NÚMERO DE PLAZAS

1. Coordinador del albergue: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 24 de enero de 2017.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/615

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2017-606 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta entidad para 2016, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión de 28 de noviembre de 2016; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 1.051.500,00 euros.

TOTAL: 1.051.500,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal: 872.500,00 euros.

Capítulo 2. Gastos en bienes ctes. y servicios: 174.000,00 euros.

Capítulo 6. Inversiones reales: 5.000,00 euros.

TOTAL: 1.051.500,00 euros.

II. PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios:

— Un Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.

b) Laborales fijos:

— Un Técnico de Gestión de la Oficina de la Mancomunidad.

— Una Oficial Administrativa.

c) Laborales eventuales:

— Tres Técnicos ADL.

— Un Técnico Medio Proyectos.

— Un Técnico Medio AL21.

— Tres Oficiales AL21.

— Tres Ingenieros Técnicos Forestales.

— Veinticuatro Peones Forestales.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

- Tres Técnicos Superiores Puntos Información.
- Dos Técnicos Medios Puntos Información.
- Doce Oficiales Puntos Información.
- Tres Coordinadores Servicios a la Comunidad.
- Doce Monitores Servicios a la Comunidad.
- Dos Aux. Administrativas Taller de Empleo.
- Una Docente dinamización Taller de Empleo.
- Una Docente emprendimiento Taller de Empleo.

d) Cargos políticos:

- Presidencia, en régimen de dedicación parcial.

Santoña, 23 de enero de 2017.

El presidente,

Felipe Lavín Gutiérrez.

2017/606

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2017-581 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pendes para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.400,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.300,00

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.240,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	27.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.300,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 23 de enero de 2017.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2017/581

CVE-2017-581

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2017-582 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Retortillo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Ingresos patrimoniales	500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.700,00

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.700,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.700,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 23 de enero de 2017.

El presidente.

Jesús Pérez Pérez.

2017/582

CVE-2017-582

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2017-567 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 18 de enero de 2017.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2017/567

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2017-568 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 01/2016*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, el expediente de modificación de créditos Nº 1/2016 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 18 de enero de 2017.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2017/568

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-588 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001004.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 20/01/2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de febrero de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

(NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Decimosegundo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 20 de enero de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Cantabria

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001004

LOTE UNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391523307442B **Fecha de la Diligencia:** 08-06-2015

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 15.272,01 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 3.054,40 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: AV LUIS DE LA CONCHA 4 A -1

39120 PIELAGOS (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE SANTANDER

TOMO: 2691 LIBRO: 446

FOLIO: 98 FINCA: 44721 INSCRIPCION: 4

DESCRIPCION:

URBANA. NUMERO TREINTA Y SIETE. PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NÚMERO TREINTA Y SIETE, SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO SITO EN EL PUEBLO DE RENEDO, AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, AVENIDA LUIS DE LA CONCHA 4 A, SITUADO EN EL LADO DERECHO DE LA VÍA Y FRENTE A LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 494/922 AL 495/050 DE LA LÍNEA DE VENTA DE BAÑOS SANTANDER, QUE TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA, INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL DE PORTALES, PASILLOS, ESCALERAS Y ACCESOS COMUNES, DE VEINTISIETE METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, Y ÚTIL DE TRECE METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

VALORACIÓN: 15.272,01 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 20 de Enero de 2017

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2017R3986001004

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2017/588

CVE-2017-588

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-560 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Utilización de las Instalaciones del Campo Municipal de Golf La Junquera, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 16/2017. R y EX.491.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó el padrón anual de la Tasa por Utilización de las Instalaciones del Campo Municipal de Golf La Junquera, correspondiente al año 2017.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa, que se pone al cobro desde el 20 de enero al 20 de marzo del presente ejercicio 2017, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Liberbank, SA, (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria) y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 16 de enero de 2017.

La concejal delegada (DA 346/2015),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2017/560

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-562 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del sexto bimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 22/2016. R y EX.443.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2016 (meses de noviembre y diciembre de 2016).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de enero al 20 de febrero del presente ejercicio 2017, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA, (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 11 de enero de 2017.

La concejal delegada (DA 346/2015),

M^a Emilia Pérez Prieto.

[2017/562](#)

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-593 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público en las dependencias de ASCAN WATER SERVICES, SL, sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Cuarto trimestre de 2016.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas Tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 31 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 23 de enero de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-564 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Canon de Cerramientos de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017 se ha acordado:

Formados los padrones contributivos del año 2017 relativos a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio.
- Canon de Cerramientos.

Por medio de la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los padrones contributivos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2017 y relativos a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio.
- Canon de Cerramientos.

SEGUNDO.- Se fijan los siguientes periodos cobratorios:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Cobro en voluntaria de 1 de abril al 30 de junio.
- Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio. Cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses a contar desde el último día de cada trimestre natural.
- Canon de Cerramientos. Desde el 1 de octubre hasta el 20 de diciembre.

Por espacio de quince días los interesados podrán examinarlos en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinente.

Rasines, 19 de enero de 2017.

El alcalde

J. Bonachea Pico.

2017/564

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-566 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal sobre la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/39/2017.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 62/2017 de 13 de enero, los padrones fiscales sobre la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2016, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del cuarto trimestre serán los meses de febrero y marzo de 2017.

— Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, VALORIZA AGUA, SL, sita en Paseo de la Barquera nº 1, bajo de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

— Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 13 de enero de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/566

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-575 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2017 y plazos de ingreso.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Quioscos, para el ejercicio 2017.

PERIODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearan por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

- Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

- El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 20 de enero de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/575

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-577 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2017 y plazos de ingreso.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales, para el ejercicio 2017.

PERIODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearan por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

- Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

- El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 20 de enero de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/577

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-590 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento, del cuarto trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por prestación del Servicio de Saneamiento, al cuarto trimestre del año 2016, una vez formados los mismos por la empresa OXITAL, SL, concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 17 de enero a 17 de marzo. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa OXITAL en el Ayuntamiento de Villafufre los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:30 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

San Martín de Villafufre, 16 de enero de 2017.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2017/590

CVE-2017-590

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2017-569 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 16 de enero de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 4º trimestre del 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

* Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 23 de enero al 23 de marzo de 2017 (ambos inclusive).

* Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 16 de enero de 2017.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2017/569

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11336 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes no incorporados a la Junta de Compensación del Polígono 2 del Sector VI El Valle.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, se adoptó el acuerdo en relación a la aprobación inicial de Proyecto de Expropiación de Parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 2 "El Valle" - Sector VI, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes no incorporados a la Junta de Compensación del Polígono 2 del Sector VI El Valle, siendo beneficiaria de la expropiación citada Junta y cuyo detalle es el siguiente:

PROPIETARIOS	Nº DE FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE
FRANCISCO GÓMEZ CEBALLOS AROCA Y OTROS	1	NO CONSTA	5798023VN1959H0001SU	1.670,91 m ²
RAFAEL IBÁÑEZ SAN JUAN JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ	2	22.671	6096035VN1969E0001FU	127,44 m ²
MAGDALENA GARCÍA LINARES VERÓNICA ANDRÉS GARCÍA CRISTINA ANDRÉS GARCÍA	3	18.859	6096039VN1969E0001RU	738,75 m ²
ANA M ^ª , FERNANDO, MARGARITA Y OLGA MARÍA SAN EMETERIO PACHECO	4	28.726	6096041VN1969E0001KU	3.919,85 m ²
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ ENCARNACIÓN GARCÍA ÁLVAREZ	5	17.853	6096062VN1969E0002HI	200,19 m ²
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ ENCARNACIÓN GARCÍA ÁLVAREZ	6	21.536	6096063VN1969E0001QU	342,82 m ²
MATEO PEÑA MARCOS	7	NO CONSTA	6096064VN1969E0001PU	374,29 m ²
CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO JAVIER PÉREZ CASTRO M ^ª INMACULADA PÉREZ CASTRO CONCEPCIÓN PÉREZ CASTRO	8	18.863	6096067VN1969E0001FU	1.744,33 m ²
CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO JAVIER PÉREZ CASTRO M ^ª INMACULADA PÉREZ CASTRO CONCEPCIÓN PÉREZ CASTRO	9	28.732	6096068VN1969E0001MU	456,79 m ²

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

PROPIETARIOS	Nº DE FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE
M ^{ra} ASUNCIÓN CIRIZA EZCURDIA M ^{ra} JESÚS RUIZ DE VILLA RUIZ ISIDORO RUIZ DE VILLA RUIZ ARTURO RUIZ DE VILLA BENITO RAFAEL RUIZ DE VILLA BENITO	10	61.714	6096076VN1969E0001XU	1.005,81 m ²

Segundo.- Someter el proyecto de expropiación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y un periódico de los de mayor circulación de la región, así como notificar individualmente las tasaciones a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en el expediente para que formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Facultar al Sr. alcalde-presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2016/11336](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-625 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de las ayudas reguladas en el extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC num. 90, de 11 de mayo de 2016) cuyas bases se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (BOC núm. 52, de 16 de marzo de 2016).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 23 de noviembre de 2016.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de las primas de mantenimiento y compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación, para el año 2016. Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01 y 05.06.456C.781, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 18 de enero de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
163001	EDUARDO SETIÉN GÓMEZ	13688474R	150,25
163002	MARÍA SOCORRO DÍAZ GONZÁLEZ	13965326W	283,97
163003	JOSÉ MARÍA PÉREZ TRUEBA	72019335X	234,00
163004	CESÁREA DIEGO SAINZ	72020411M	120,20
163005	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	13672380F	320,03
163006	ALFONSO CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	13636536C	1205,01
163007	JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAIZ	14866514G	318,53
163008	ANA MARÍA COLLANTES ACHA	13856633F	245,93
163009	MARÍA PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	14705873H	273,60
163010	ALEGRÍA GÓMEZ BUSTAMANTE	13863206W	435,73
163011	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ LOZANO	13667302N	357,60
163012	JUAN MANUEL PALAZUELOS GÓMEZ	13629485F	395,71
163013	JOAQUÍN ARCE CORADA	13977718C	85,64
163015	JESÚS GÓMEZ BORDAS	13752547L	106,68
163016	CARLOS RUIZ COBO	13642116B	555,93
163018	MARÍA PILAR ESCUDERO MARTÍN	13619904V	708,58
163019	ELISEO GÓMEZ COBO	13692731A	244,80
163020	JUANA SKANTZ GÓMEZ	13554718J	315,53
163021	BEGOÑA DE BURGOS LÓPEZ	24767980Q	884,37
163022	DOMINGO ORIA CAMPUZANO	13673806A	1202,00
163023	JOSÉ ANTONIO GIL GUTIÉRREZ	72030093G	132,22
163024	MARÍA PURIFICACIÓN LÓPEZ MARTÍNEZ	13646293W	321,54
163025	EMILIO SEVERIANO TRUEBA BARRUTIETA	13668936J	507,85
163026	PEDRO MORALES MARTÍN	50261557W	540,00
163027	JESÚS GÓMEZ PUENTE	13861537N	106,38
163028	MARÍA DEL CARMEN RÍOS ORTIZ	13854220D	229,88
163029	DELFINA SAINZ CRESPO	13610662K	100,97
163030	LUIS DÍAZ FERNÁNDEZ	13661628L	94,66

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
163031	RAFAEL GUTIÉRREZ JORRÍN	13768059Y	586,80
163032	FRANCISCO MANTILLA RODRÍGUEZ	72120357Q	168,29
163033	VALENTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	13626567X	279,47
163034	VALENTINA MANUELA SÁNCHEZ PÉREZ	13479890G	96,16
163035	LUIS MIGUEL PÉREZ QUINTIAL	72030231G	247,43
163036	PEDRO SAINZ DE LA MAZA CRESPO	13637937H	273,46
163037	LUIS NAVAL GÍAS	18006062Y	817,36
163038	MOISÉS CASTAÑEDA TEZANOS	13802960Q	96,16
163039	ENGRACIA RIVAS ÁLVAREZ	72010296X	282,60
163040	JOAQUÍN MANTECA SAÑUDO	13792623Y	846,21
163041	MARGARITA PUENTE BUCES	14200979C	826,38
	TOTAL		14.997,91

2017/625

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-626 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 2016 por la que se convocan para 2016 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual (BOC número 90, de 11 de mayo de 2016), cuyas bases reguladoras se establecen en la orden MED/13/2016, de 8 de marzo (BOC número 52, de 16 de marzo de 2016).*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 22 de noviembre de 2016.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de la extracción de biomasa forestal residual para el año 2016. Estas ayudas serán cofinanciadas en un 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La aportación de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.03 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN TOTAL
BI-16002	GREGORIO CANDAS TORRE	13707162J	12.675,00
BI-16004	FERNÁNDEZ REIMONDE AMADO	33802380Q	12.480,00
BI-16005	TRANSPORTES PUENTE IRUSTA, S.L.	B39413943	32.360,42
BI-16007	MADERAS ISÓN, S.L.	B39812813	8.697,00
BI-16010	RAÚL CRESPO GONZÁLEZ	72145072Y	60.000,00
BI-16011	MATEO PORTILLA FERNÁNDEZ	72132170F	60.000,00
BI-16012	RBC FORESTAL, S.L.	B52517125	60.000,00
BI-16013	ALVAREZ FORESTAL, S.A.	A39008826	60.000,00
BI-16014	MADERAS Y EXPLOTACIONES FORESTALES RUCOBA, S.L.	B39474507	60.000,00
BI-16015	JESÚS RUIZ JAREDA	72131111Y	60.000,00
BI-16018	SITIO DE LA TEJERA, S.L.	B39593397	21.060,00
BI-16019	FORESTAL TRASMIERA, S.L.	B39817754	15.094,33
BI-16020	PUENTE GARAY FORESTAL, S.L.	B39401021	59.997,60
BI-16021	BIOFONOR, S.L.	B39702881	14.239,02
BI-16022	MARITINA FORESTAL, S.L.	B39744081	21.422,54
BI-16023	VEROSA FORESTAL, S.L.	B39783691	15.105,09
BI-16025	CRISMA SERVICIOS FORESTALES, S.L.	B39784533	9.489,56
BI-16026	FORESTAL COSÍO, S.L.	B39485412	19.575,93
BI-16027	FORESTAL INCERA, S.L.	B39789367	12.803,15
TOTAL			614.999,64

Santander, 18 de enero de 2017.
El secretario general de la Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2017/626

CVE-2017-626

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-627 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 2016 por la que se convocan para 2016 ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales (Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 05/05/2016), cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/14/2016, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16/03/2016).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación a entidades locales para actuaciones en prevención de incendios forestales para el año 2016. Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.761, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
INC-16009	JUNTA VECINAL DE CUENA	P3900108F	4.915,30
INC-16015	JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL MONTE	P3900446J	13.597,61
INC-16018	JUNTA VECINAL DE CEJANCAS	P3900420E	4.915,30
INC-16043	JUNTA VECINAL DE BORLEÑA	P3900169H	14.875,25
INC-16044	JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO	P3900172B	14.875,25
INC-16046	JUNTA VECINAL DE PRASES	P3900181C	4.915,30
INC-16047	JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE TORANZO	P3900182A	7.761,00
INC-16048	JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS	P3900173J	4.915,30
INC-16049	JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA	P3900184G	4.975,00
INC-16050	JUNTA VECINAL DE AES	P3900083A	14.875,25
INC-16051	JUNTA VECINAL DE HIJAS	P3900092B	14.875,25
INC-16052	JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS	P3900082C	14.875,25
INC-16053	JUNTA VECINAL DE VARGAS	P3900090F	14.875,25
INC-16055	JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE TORANZO	P3900275C	14.925,00
INC-16056	JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO	P3900281A	14.875,25
INC-16057	JUNTA VECINAL DE VEJORIS DE TORANZO	P3900289D	14.875,25
INC-16059	JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA	P3900185D	14.925,00
INC-16061	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO	P3900186B	14.875,25
INC-16063	JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ	P3900165F	14.875,25
INC-16064	JUNTA VECINAL DE PENILLA	P3900202G	14.875,25
INC-16067	JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE	P3900201I	14.875,25
INC-16070	JUNTA VECINAL DE CAÑEDO	P3900360C	14.875,25
INC-16071	JUNTA VECINAL DE HAZAS	P3900353H	14.875,25
INC-16073	JUNTA VECINAL DE FRESNEDO	P3900347J	13.581,75
INC-16082	AYUNTAMIENTO DE LIENDO	P3903600I	14.875,25
INC-16091	JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO	P3900197I	14.591,74
INC-16105	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3902100A	14.585,00
INC-16108	JUNTA VECINAL DE LA SERNA	P3900492D	14.875,25
INC-16112	JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA	P3900369D	4.915,30
INC-16114	JUNTA VECINAL DE HELGUERA	P3900541H	2.487,50

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
INC-16120	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA	P3900400G	14.166,25
INC-16122	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE AN	P3900491F	12.935,00
INC-16123	JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS	P3900460A	13.134,00
INC-16128	JUNTA VECINAL DE MENTERA BARRUELO	P3900372H	10.348,00
INC-16130	JUNTA VECINAL DE SARCEDA	P3900003I	10.348,00
INC-16132	JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS	P3900148B	14.875,25
INC-16134	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	14.875,25
INC-16137	AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS	P3908600D	14.875,25
INC-16138	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	14.875,25
INC-16139	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	P3909000F	14.875,25
INC-16142	JUNTA VECINAL DE COTILLOS	P3900046H	11.690,00
INC-16147	JUNTA VECINAL DE CABAÑES	P3900125J	14.946,50
INC-16154	CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO	P3900285B	2.278,50
INC-16180	JUNTA VECINAL DE HENESTROSAS	P3900008H	11.298,25
INC-16188	JUNTA VECINAL DE CERRAZO	P3900213D	1.701,45
INC-16191	JUNTA VECINAL DE CAVIEDES	P3900235G	13.750,90
INC-16200	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	13.362,85
INC-16207	JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL	P3900282I	15.000,00
INC-16210	JUNTA VECINAL DE TERÁN	P3900116I	10.945,00
INC-16218	JUNTA VECINAL DE ORZALES	P3900239I	7.579,91
INC-16221	JUNTA VECINAL DE COBEJO	P3900533E	15.000,00
INC-16225	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F	14.964,80
INC-16236	JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN	P3900398C	14.220,80
INC-16237	JUNTA VECINAL DE SECADURA	P3900128D	14.939,93
INC-16245	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3002000B	3.906,38
INC-16248	JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN	P3900126H	10.319,50
INC-16250	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	P3906300C	14.946,50
INC-16251	JUNTA VECINAL DE SÁMANO	P3900404I	4.975,00
INC-16257	CONCEJO ABIERTO DE CUEVA	P3900155G	4.960,00
INC-16260	AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA	P3906900J	12.935,00
INC-16261	CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO	P3900161E	4.960,00
		TOTAL	717.998,87

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Santander, 18 de enero de 2017.
El secretario general de la Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2017/627

CVE-2017-627

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-591 *Fe de erratas en la relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de la convocatoria Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 249 de fecha 29 de diciembre de 2016.*

Que con fecha 29 de diciembre de 2016, BOC número 248, se publicó la relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de la convocatoria Programa I+C=+C 2016 - Apoyo A Proyectos De I+D, en la que se ha apreciado un error en cuanto al importe de la entrega dineraria sin contraprestación reconocida a favor del beneficiario "Centro de Investigación Energética del Norte", quedando subsanado el mismo de la siguiente manera:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
Centro de Investigación Energética del Norte	B39833488	100.848,92

Santander, 20 de enero de 2017.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2017/591

CVE-2017-591

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-592 *Listado de beneficiarios del primer y segundo proceso selectivo de las Bases reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerasias sin Contraprestación Emplea 2016.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del primer y segundo procedimiento selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerasias sin Contraprestación "EMPLEA 2016" publicadas en la web de SODERCAN con fecha 31 de marzo de 2016 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 6 de abril de 2016.

— Primer procedimiento selectivo: Desde su publicación hasta las 14:00 horas del 30 de junio de 2016.

— Segundo procedimiento selectivo: Desde el cierre del primer procedimiento hasta las 14:00 horas del 31 de octubre de 2016.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14.

Finalidad: Apoyar la incorporación de trabajadores en las empresas de Cantabria como estímulo del crecimiento de nuevas empresas creadas al amparo del programa EMPRECAN de SODERCAN, S. A.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P316-EM-001	B39813605	EOLAS PRINTS SL	21.205,80 €	70,00%	14.844,06 €
P316-EM-002	B39807912	BERTEN SL	13.090,00 €	70,00%	9.163,00 €
P316-EM-003	B39807912	BERTEN SL	13.090,00 €	70,00%	9.163,00 €
P316-EM-004	B39812227	CONCANO GAMES SL	20.346,97 €	70,00%	14.242,88 €

Santander, 18 de enero de 2017.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2017/592

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-570 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente AYT/3365/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hace público que, por Resolución de Alcaldía nº 2042/2016, de 22 de diciembre, se ha resuelto aprobar la concesión de la siguiente subvención directa:

Entidad beneficiaria: Junta Vecinal de La Revilla.
CIF: P3900243A.
Importe de la subvención: 3.244,05 euros.
Concepto: Transferencia para gastos corrientes 2016.

San Vicente de la Barquera, 13 de enero de 2017.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2017/570

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-446 *Información pública de solicitud de cambio de uso de cabaña de aperos a vivienda unifamiliar.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de por don José Javier Vilda Guasch Roiz para cambio de uso de cabaña de aperos a vivienda unifamiliar, en la parcela 10 Polígono 15, con el objeto de obtener la autorización autonómica en suelo rústico y de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 13 de enero de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/446

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-450 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un establo en barrio de Lombera. Expediente 1603/2016.*

Por doña Purificación Saiz Gutiérrez se ha solicitado autorización para construcción de establo para 7 vacas y 2 equinos en suelo rústico en la parcela con Referencia Catastral 39025A009002070000FX (parcela 207, polígono 9) del Barrio de Lombera, en Los Corrales de Buelna.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para quienes se consideren afectados para formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente puede consultarse en horario de atención al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Los Corrales de Buelna, 9 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Josefina González Fernández.

2017/450

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-589 *Información pública de extravío del Título de Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Alia Fernández López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de enero de 2017.

La interesada,
Alia Fernández López.

2017/589

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-596 *Resolución de 23 de enero de 2017 por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros Concertados a partir del curso 2017-2018.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y el apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Concursos Educativos a partir del curso académico 2017/2018, esta Dirección General ha resuelto establecer la relación mínima alumnos por unidad escolar para los centros concertados de Cantabria.

Los centros acogidos al Régimen de Concursos Educativos deberán mantener una relación media alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en la presente resolución.

Por todo lo cual, y con arreglo al apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero.- Aprobar las relaciones mínimas de alumnos por unidad escolar para el mantenimiento de unidades escolares concertadas, según se detalla a continuación:

1.- Las relaciones mínimas de alumnos por unidad en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se detallan en el Anexo I

2.- Las relaciones mínimas de alumnos en los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se detallan en el Anexo II.

3.- Las relaciones de alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados concertados de Educación Especial será la establecida en la normativa aplicable a los mismos.

Las cifras reflejadas en los citados Anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de alumnos por unidad escolar para los distintos niveles establecida en la legislación vigente.

Segundo.- Las relaciones mínimas que por la presente Resolución se determinan serán de aplicación a los Centros docentes privados que renueven el concierto educativo para el curso 2017/2018.

Igualmente les serán aplicables para sucesivas modificaciones a los centros que suscriban concierto por primera vez.

Tercero.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá apreciar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias de aplicación del artículo 17 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el BOC.

Santander, 23 de enero de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

ANEXO I

Nivel Educativo	Ratio mínima
Educación Infantil	13
Educación Primaria	13
Educación Secundaria Obligatoria	15
Bachillerato	16

ANEXO II

Nivel Educativo	Ratio mínima
Formación Profesional Básica	8
Formación Profesional de grado medio	50% de la capacidad autorizada
Formación Profesional de grado superior	50% de la capacidad autorizada

2017/596

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-595 *Resolución de 22 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente al Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana, (CAD de Sierrallana).*

Resolución de 22 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente al Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana (CAD de Sierrallana), dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

El artículo 7, del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas sean aprobadas por Resolución del Secretario General, o por el Director o asimilado en el caso de organismo o entidad.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deban ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana (CAD de Sierrallana), dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2016.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
CAD Sierrallana

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 1 de 9

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Denominación: Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana.

Misión: Ofrecer una atención integral y especializada a las personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia severa.

Somos un centro público que busca mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios a través de un equipo de profesionales cualificados que proporcionan una atención singularizada centrada en la persona y con el objetivo de atender las necesidades social, psicológica, sanitaria y educativa para su desarrollo personal.

En el CAD Sierrallana tenemos clara nuestra misión y la meta que deseamos lograr, así como los valores y principios que nos ayudan en su consecución y estos suponen que creemos en la persona con discapacidad, en sus derechos y en sus capacidades.

Visión: Queremos mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad que residen en el centro e incrementar sus posibilidades de autonomía y crecimiento personal favoreciendo su adaptación al entorno en el que viven.

Dirección General o Departamento de adscripción: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

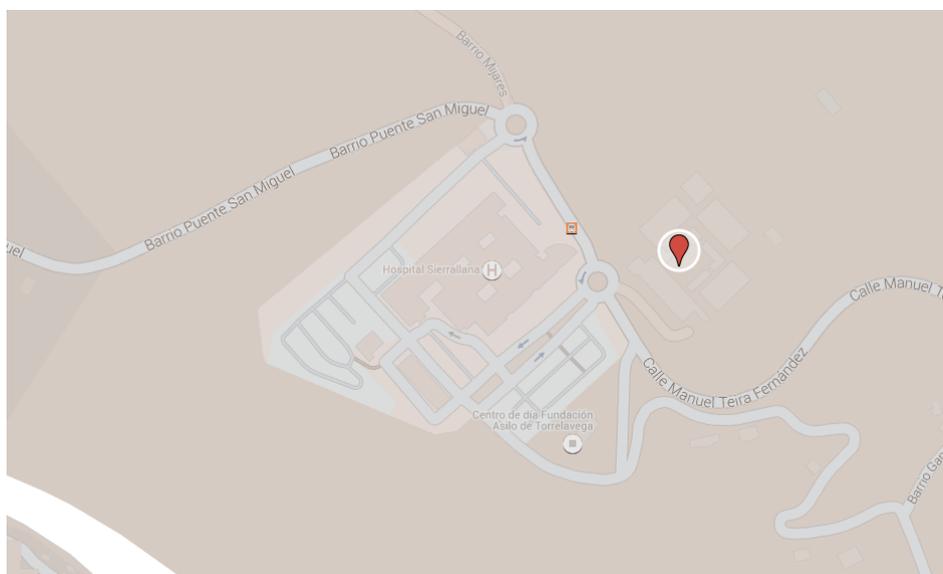
Dirección y contacto: Avda. Manuel Teira s/n. Sierrallana
39300 Torrelavega
Apto de correos: 226
Teléfono: 942 805712 Fax: 942 80 82 61
cadsierallana@cadsierallana.es

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 2 de 9

Mapa de localización:



Medios de acceso y transporte: Línea de autobús municipal.

Horario de atención a la ciudadanía: 24 horas al día los 365 días del año

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN EN EL CENTRO

- Presentar una discapacidad intelectual profunda, severa o media, en este último caso, asociada a otros tipos de discapacidades físicas o sensoriales graves.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
- Tener reconocido el derecho al servicio de atención residencial en este centro en el programa de atención individual emitido por el ICASS, en la modalidad de estancia que corresponda.
- Tener una edad mínima de 16 años y máxima de 59 años.

MODALIDADES DE SERVICIO

Estancia permanente, estancias temporales y atención de día.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
CAD Sierrallana

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 3 de 9

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN EL CENTRO

Médico, psicólogo, trabajador social, diplomados en enfermería, terapeuta ocupacional, fisioterapeutas, técnicos de integración social, técnicos sociosanitarios y técnicos y operarios de servicios generales.

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.
- Ley de Cantabria 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (Art. 15 Asunción por la Comunidad Autónoma de la titularidad de las competencias relativas a servicios sociales).
- Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regula la Autorización, Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EMP/51/2009, de 15 de mayo, por la que se establece el Mapa de Servicios Sociales de Cantabria.
- Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el proceso para la acreditación de centros de servicios sociales, destinados a la atención a personas en situación de dependencia.
- Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Alojamiento permanente para 110 residentes, 10 plazas para estancias temporales y 10 plazas de atención diurna.

Servicios Generales

1. Disponemos de los servicios de administración, cocina, lavandería, recepción 24h y mantenimiento de las instalaciones y dependencias, los cuales permiten un adecuado funcionamiento del centro y la prestación de los servicios que ofrecemos.

Servicios de Promoción de la Salud

2. Tiene como objetivo la adopción de estilos de vida saludables tanto desde la prevención como desde el tratamiento y seguimiento de las necesidades de salud de los residentes, promoviendo el mantenimiento de su salud física y mental y evitando o frenando el deterioro físico, psicológico y social y la aparición de enfermedades y trastornos.

CVE-2017-595

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 4 de 9

Servicios de Desarrollo Personal

3. Destinados a promover el mayor nivel posible de autonomía personal y adquisición de habilidades sociales, personales y emocionales así como la promoción del disfrute del tiempo libre tanto dentro como fuera del centro, fomentando un ocio de inclusión comunitaria.

Programas y terapias específicas

4. Cinoterapia, hipoterapia, hidroterapia tratamiento de la disfagia, estimulación comunicativa y multisensorial, horticultura, talleres de cerámica, de textil y carpintería.

Servicios Externos/otros Servicios

5. Disponemos de servicios externos de peluquería, podología y estética y facilitamos el acceso a consultas externas especializadas.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

Suscribimos, como principios rectores de todas nuestras actuaciones, los derechos reconocidos en la Convención sobre Derechos de las Personas Discapacitadas aprobados en Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificados por España el 30 de marzo de 2007.

Además de los derechos de carácter general que tienen los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, los residentes de nuestro centro tiene derecho a:

- Una atención personalizada, adaptada a su proyecto de vida.
- Acceso a todos los servicios del centro según sus capacidades y necesidades de apoyo.
- A la integración en la comunidad, vida social y familiar
- A recibir visitas y a salir del centro según la normativa de régimen interior.
- A la protección de datos de carácter general.

Los representantes y tutores de los residentes tendrán derecho a:

- Ser informados debidamente sobre la situación de su representado/tutelado.
- Ser convocado, asistir y participar en las Asambleas que periódicamente se celebren en el centro
- A la propia formación, estudio y aprendizaje de las técnicas que sean necesarias para la atención y cuidado de los residentes.
- A recibir inmediata información ante la aparición de cualquier enfermedad o cambio de tratamiento
- A estar informados en los casos en los que el tratamiento médico suponga algún riesgo para la persona.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 5 de 9

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Sistema de reclamaciones y sugerencias

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en la recepción del centro, en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

Otros sistemas de participación



CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 6 de 9

- Complimentando el modelo "Parte de Incidencias para Representantes de los Residentes", disponible en la Recepción del Centro las 24 horas del día.
- A través de la expresión de sus opiniones respondiendo a las encuestas que periódicamente se realicen.
- Personalmente, a la Dirección del CAD Sierrallana, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- Asimismo, podrá ser representado o participar personalmente en el Centro a través de la Junta de Participación y la Asamblea General.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

Servicios Generales

- 1.1. Ofrecer una atención de calidad a los familiares y visitantes del centro.
- 1.2. Mantener y adecuar los diferentes espacios del centro a las características y necesidades de los residentes proporcionando espacios de seguridad, ocio y esparcimiento libres de barreras arquitectónicas y dotados de medidas de seguridad eficaces para la prevención de accidentes y promoción de la autonomía.
- 1.3. Garantizar la seguridad y el control de los residentes mediante el mantenimiento de equipos e instalaciones.

Servicios de Promoción de la Salud

- 2.1. Disponer de menús adaptados a las necesidades individuales de cada residente según consistencia y patologías.
- 2.2. Valorar, orientar e indicar sobre las ayudas técnicas y terapéuticas necesarias para contribuir a la mejora de la autonomía y bienestar biopsicosocial del residente.
- 2.3. Trabajar en la prevención del deterioro cognitivo y demora en la aparición de síntomas demenciales.

Servicios de Desarrollo Personal

- 3.1. Trabajar en la mejora continua de los sistemas y modos de comunicación de los residentes.
- 3.2. Trabajar en la mejora educativa con fines adaptativos.
- 3.3. Ofrecer una programación de ocio trimestral para la realización de actividades lúdicas y de tiempo libre en el que participen al menos el 90% de los residentes.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
CAD Sierrallana

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 7 de 9

Programas y terapias específicas

- 4.1. Proporcionar hábitos de vida saludables fomentando la salud física y emocional.
- 4.2. Adquirir, mantener y potenciar las habilidades manipulativas.
- 4.3. Mejorar en la discriminación y percepción sensorial interna y externa.

Servicios Externos/otros Servicios

- 5.1. Tramitar el acompañamiento de todos los residentes que precisen acudir a consultas especializadas externas bien sea acompañados de sus familiares, personal del centro o empresas destinadas a tal fin.
- 5.2. Facilitar la prestación de servicios externos necesarios para los residentes.
- 5.3. Facilitar la participación en actividades y servicios comunitarios.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Servicios Generales

- 1.1.1. Número de reclamaciones relativas a la atención ofrecida en el centro a familiares y visitantes.
- 1.2.1. Porcentaje de espacios adaptados a las necesidades de los residentes.
- 1.3.1. Porcentaje de partes de incidencias de mantenimiento resueltos.

Servicios de Promoción de la Salud

- 2.1.1. Porcentaje de residentes con dificultades en la deglución que tienen su dieta adaptada.
- 2.2.1. Porcentaje de residentes que necesitan y utilizan ayudas técnicas.
- 2.3.1. Porcentaje de residentes incluidos en programas de estimulación cognitiva.

Servicios de Desarrollo Personal

- 3.1.1. Porcentaje de residentes que conocen y usan sistemas de comunicación alternativo.
- 3.2.1. Porcentaje de residentes incluidos en programas de actividades de la vida diaria y habilidades sociales y personales.
- 3.3.1. Porcentaje de residentes que participan en las actividades de ocio.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
CAD Sierrallana

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 8 de 9

Programas y terapias específicas

- 4.1.1. Porcentaje de residentes que se incorporan a terapias específicas.
- 4.2.1. Porcentaje de residentes que mantienen sus capacidades manipulativas.
- 4.3.1. Porcentaje de residentes incluidos en programa de estimulación sensorial.

Servicios Externos/otros Servicios

- 5.1.1. Porcentaje de personas que asisten acompañadas a consultas externas.
- 5.2.1. Porcentaje de residentes que reciben atención específica de otros servicios.
- 5.3.1. Porcentaje de residentes que participan en encuentros deportivos y actividades de ocio disponibles en la comunidad.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
CAD Sierrallana

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA

Página 9 de 9

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

El CAD Sierrallana dispone de un protocolo APPCC, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, para proporcionar un alto nivel de garantías sobre la gestión de los residuos y el control de la cloración del agua del CAD Sierrallana. Nuestro compromiso con el medio ambiente se contempla de la siguiente manera:

- Se realiza un control de la cloración del agua semanal atendiendo a las condiciones de potabilidad del agua R.D. 140/2003.
- Se racionaliza del uso de papel utilizando el correo electrónico o la aplicación interna.
- Se clasifican los residuos; Cartones-papel, plásticos, vidrio recuperable, vidrio no recuperable, aceites de fritura, orgánicos. La gestión posterior de estos residuos una vez depositados en los contenedores es competencia municipal excepto, en el caso de los aceites de fritura, los materiales punzantes, los productos químicos y los contenedores situados en los baños que son gestionados por una empresa externa.
- Los materiales de construcción, trozos de metal o material electrónico son llevados por el personal de mantenimiento al Punto Limpio más cercano a nuestro centro.
- En el Centro contamos, además, con un control periódico de las instalaciones para evitar posibles casos de legionela.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

Octubre 2016. La Carta de Servicios del Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2017/595

CVE-2017-595

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-398 *Planteamiento ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de cuestión de ilegalidad respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Común Especial del Dominio Público Local de Cabezón de la Sal.*

Doña Ana María Vega González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento abreviado, con el nº 206/2016 a instancia de Álvarez Forestal, S. A., frente a Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en los que se ha dictado auto de fecha 28 de diciembre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

"Se acuerda plantear ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria cuestión de ilegalidad respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Común Especial del Dominio Público Local de Cabezón de la Sal, BOC 1-12-2000, por carecer de Memoria Económico Financiera que justifique el coste del uso gravado.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de 15 días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Cantabria advirtiéndoles que, transcurrido ese plazo no se admitirá la personación.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y procédase en la forma prevista en el art. 124 LJ".

Igualmente, hago saber que con fecha 19 de enero de 2017 se ha dictado auto de aclaración cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la rectificación del fallo del auto dictado en las presentes actuaciones de 28/12/2016 en los siguientes términos: "Se acuerda plantear ante la Sala del Tribunal superior de Justicia de Cantabria cuestión de ilegalidad respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Común Especial del Dominio Público Local de Cabezón de la Sal, BOC 1-12-2000, por carecer de Memoria Económico Financiera que justifique el coste del uso gravado".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 23 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana María Vega González.

2017/398

CVE-2017-398

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-556 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 319/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000319/2016 a instancia de Alejandro Mediavilla Cabo frente a Ana María Serrano Estupiña, Herederos de José Ramón Serrano Soriano, David Pérez Serrano, Los Raqueros S. C. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 20-1-2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Alejandro Mediavilla Cabo contra Los Raqueros S.C, Ana María Serrano Estupiña y Herederos desconocidos de José Ramón Serrano Soriano, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor, y puesto que la readmisión deviene imposible, declaro extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 1.987,07 euros.

Así mismo condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 5.233,88 euros más el 10% de intereses por mora.

Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda formulada contra David Pérez Serrano.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034031916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

En Santander, 23 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herederos de José Ramón Serrano Soriano y Los Raqueros S. C., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/556

CVE-2017-556

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-632 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 634/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 634/2016 a instancia de don Antón Chernyakhivskyy y Gennady Chernyakhivsky frente a Construcciones Balti, S. C. don Nicolae Grigoritchi, don/doña Doina Grigoritchi y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 23 de noviembre de 2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:

Construcciones Balti, S. C. don Nicolae Grigorithi y don/doña Doina Grigoritchi en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 31 de enero del 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Balti, S. C. don Nicolae Grigorithi, doña Doina Grigoritchi, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios, en Santander.

Santander, 24 de enero del 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/632

CVE-2017-632

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-557 *Notificación de la firmeza de la sentencia 436/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 542/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000542/2016 a instancia de Jeniffer Cristal Gerónimo Gerónimo a Cormorán S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 12-12-2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, 12 de diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo legal para interponer recurso frente a la resolución que pone fin a este procedimiento, sin que ninguna de las partes lo haya interpuesto, se acuerda:

Declarar la firmeza de la sentencia dictada.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cormorán S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/557

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-558 *Notificación de decreto 16/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.*

DECRETO N.º 16/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 20 de enero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don José Antonio Arias García, doña María Jesús López San Emeterio, doña María Dolores de la Hera Preciado, doña Mercedes Martínez Puente, don Alfonso Blanco Miranda, doña María Galván Montejo, doña Leire Sánchez Sánchez, doña María Teresa Gabancho Lazcano, doña María del Carmen Díaz Revuelta, doña Rocío Madrazo Bedia, doña María Casuso Ruiz y don Michal Snajdrhons como partes ejecutantes, contra "Belmorcan S. L.", como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 53.988,13 euros de principal, correspondientes a los trabajadores:

- 1.- Don José Antonio Arias García: 2.660,46 euros.
- 2.- Doña María Galván Montejo: 3.658,13 euros.
- 3.- Don Alfonso Blanco Miranda: 4.405,21 euros.
- 4.- Doña Rocío Madrazo Bedia: 3.214,71 euros.
- 5.- Doña María Teresa Gabancho Lazcano: 2.217,05 euros.
- 6.- Doña María Dolores de la Hera Preciado: 3.325,58 euros.
- 7.- Don Michal Snajdrhons: 11.780,95 euros.
- 8.- Doña María del Carmen Díaz Revuelta: 2.549,61 euros.
- 9.- Doña Mercedes Martínez Puente: 1.350,20 euros.
- 10.- Doña Leyre Sánchez Sánchez: 8.915,50 euros.
- 11.- Doña María Casuso Ruiz: 415,80 euros.
- 12.- Doña María Jesús López San Emeterio: 9.494,93 euros.

Segundo.- El Juzgado de lo Social Número Tres de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 27 de septiembre 2016 en la ejecución n.º ETJ 107/2016 dimanante del procedimiento n.º 220/2016.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Belmorcan S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- 1.- Don José Antonio Arias García: 2.660,46 euros.
- 2.- Doña María Galván Montejo: 3.658,13 euros.
- 3.- Don Alfonso Blanco Miranda: 4.405,21 euros.
- 4.- Doña Rocío Madrazo Bedia: 3.214,71 euros.
- 5.- Doña María Teresa Gabancho Lazcano: 2.217,05 euros.
- 6.- Doña María Dolores de la Hera Preciado: 3.325,58 euros.
- 7.- Don Michal Snajdrhons: 11.780,95 euros.
- 8.- Doña María del Carmen Díaz Revuelta: 2.549,61 euros.
- 9.- Doña Mercedes Martínez Puente: 1.350,20 euros.
- 10.- Doña Leyre Sánchez Sánchez: 8.915,50 euros.
- 11.- Doña María Casuso Ruiz: 415,80 euros.
- 12.- Doña María Jesús López San Emeterio: 9.494,93 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 5071000064012916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 20 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/558

CVE-2017-558

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2017-586 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 65/2016.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 65/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Caharrón Castro contra doña María Mar López Bregón sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D^a María José Marijuan Gallo.
En Bilbao (Bizkaia), a 19 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara/n embargado/s, a resultas de la presente ejecución, los siguientes bienes propiedad de la ejecutada María Mar López Bregón, en la medida en que resulte/n suficientes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución y que ascienden a 32.067,62 euros de principal y 6.360,81 euros para intereses y costas:

Finca: 32752 - IDUFIR: 1702800320799.

Finca de Ampuero: 12664 - IDUFIR:39003000571466.

Finca de Medina de Pomar: 13161 - IDUFIR:09012000203023.

Para asegurar la traba, practíquese anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de Blanes, Laredo y Villarcayo.

A tal efecto, líbrese mandamiento por duplicado al Registro, para que practique la anotación acordada y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a esta oficina judicial de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado.

En el mandamiento se hará constar la notificación del embargo al cónyuge del ejecutado.

Insértese en el mandamiento esta resolución, haciendo constar que es firme a efectos registrales.

De acuerdo con lo ordenado en los artículos 629.1 de la LEC y 418 del Reglamento Hipotecario, remítase el mandamiento en el día de hoy al citado Registro:

1º) Por fax.

2º) Por correo certificado con acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

CVE-2017-586

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Noelia Fernández Bregón y Manuel Osorio Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuan Gallo.

2017/586

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2017-587 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 930/2016.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 930/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Damaris Fuentes Cestero contra Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 12/12/2016.

Persona a la que se cita: Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Damaris Fuentes Cestero sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 06/03/2017 a las 09:30 horas en la sala multiusos de este Juzgado, séptima planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 10:00 horas, Sala de Vistas Nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Letrada de la Administración de Justicia.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de diciembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que le sirva de Notificación y citación a Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 12 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2017/587

CVE-2017-587

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-580 *Notificación de sentencia 426/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1830/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 1830/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 426/2016

En Santander, a 24 de noviembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 1830/2016, seguida por un delito leve de daños contra don Adrián Ionita habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y don Manuel Vidal López Tormos como denunciante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Presenta denuncia el representante del Ministerio Fiscal y don Manuel Vidal López Tormos contra don Adrián Ionita, asistiendo solo el denunciante al acto de juicio celebrado en fecha de hoy, así como el testigo agente de la Policía Local de Santander 269. El Ministerio Fiscal solicita la condena del denunciado como autor de un delito leve de daños previsto y penado en el art. 263.1 CP, párrafos primero y segundo a la pena de cuarenta días multa con cuota de 10 euros y a que abone a don Manuel Vidal López Tormos la cantidad de 392 euros.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Adrián Ionita como autor criminalmente responsable de un delito leve de daños previsto y penado en el art. 263.1 CP, párrafos primero y segundo a la pena de multa de cuarenta días con cuota de 6 euros (total 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

En vía de responsabilidad civil, don Adrián Ionita abonará a don Manuel Vidal López Tormos la cantidad del 392 euros con aplicación del 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 24 de noviembre del 2016, de lo que yo el letrado de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2017-580

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

Y para que conste y sirva de notificación a don Adrián Ionita, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de enero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2017/580

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-501 *Notificación de sentencia 11/2017 en juicio verbal 571/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios General Avda. España, 2-4 y C/ Aragón, 1, de Los Corrales de Buelna, frente a Colonial Santa Bárbara, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 11/2017

En Torrelavega, a 13 de enero de 2017.

Los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 571 del año 2016 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha actuado como demandante la Comunidad de Propietarios "Aragón 1 y España, 2 y 4, Comunidad General y Garajes", con la representación del procurador de los Tribunales Sr. Pelayo Díaz y la asistencia de la abogada Sra. González Mantecón; y como demandada, la entidad mercantil Colonial Santa Bárbara, S. L., en rebeldía. Se ha ejercitado una acción de reclamación de cantidad, basada en la pertenencia de la demandada a la comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a Colonial Santa Bárbara, S. L., a que abonen a la Comunidad de Propietarios "Aragón 1 y España, 2 y 4, Comunidad General y Garajes", la cantidad de mil setecientos veintitrés euros con treinta y cuatro céntimos (1.723,34 €), más los intereses legales desde la fecha de la demanda, incrementados en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, se acuerda por el letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Colonial Santa Bárbara, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 17 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/501

CVE-2017-501